

cionario de carrera del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo, y porque aceptar la tesis del recurrente supondría excepción que la propia reclamación no contempla y nos llevaría a la paradójica situación de que no podría ejercitar el derecho de consorte legalmente reconocido, todo aquel funcionario de nuevo ingreso que hasta el día en que adquirió tal condición tuviera puesto de trabajo fuera de la Administración en la misma localidad que su cónyuge por la sencilla razón de que ya tenía su residencia común en una determinada localidad y si la situación anteriormente descrita no impide el reconocimiento de tal derecho preferente al funcionario de nuevo ingreso, es evidente que a aquél que ya ha prestado servicios a la Administración no se le puede privar del mismo, porque tal derecho, objetivamente reconocido en la Reglamentación para una serie de colectivos, Practicantes entre ellos, se subjetiviza al ejercitarlo uno de sus componentes, en este caso doña Gloria Martínez Loscos, a quien como Practicante titular, la legislación vigente ampara «para que se le adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge ...», que indudablemente no lo tiene como tal Practicante titular y, en consecuencia, al admitirlo como tal se actúa buscando la finalidad de la norma y sin incurrir en fraude de ley.

En consecuencia con cuanto antecede se desestima la pretensión formulada por don Enrique Solsona Culla.

5. Nombramientos que se anulan y nombramientos que se efectúan como consecuencia de los puntos anteriores.

5.1. Se anulan.

Grupo II. Concursantes generales

Puntuación total	Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
23	2.605	D. ^a Carmen Lobo Jiménez.—Casa de Socorro de Utrera (Sevilla), 1. ^a c.
20	6.274	D. Jesús Rivero Rivero.—Casa de Socorro de Dos Hermanas (Sevilla), 1. ^a c.
19	5.789	D. Claudio Armas Lozano.—Casa de Socorro de Logroño, 1. ^a c.

5.2. Se efectúan.

Puntuación total	Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
23	6.205	D. ^a Carmen Lobo Jiménez.—Casa de Socorro de Dos Hermanas Sevilla), 1. ^a c.
20	6.274	D. Jesús Rivero Rivero.—Casa de Socorro de Utrera (Sevilla), 1. ^a c.
19	6.324	D. Domingo Castro Martínez.—Casa de Socorro de Logroño, 1. ^a c.
16	4.092	D. Antonio Monsalve Rodríguez.—Mengibar (Jaén), 3. ^a c.

6. Posesión de las plazas adjudicadas.

6.1. Plazo.

De conformidad con lo establecido en la base 8.1.2 de la convocatoria, los concursantes que hayan resultado adjudicatarios de nueva plaza deberán tomar posesión ante la correspondiente Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días hábiles para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias o viceversa.

El plazo posesorio podrá prorrogarse de acuerdo con lo que determina la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 57 por un periodo no superior a la mitad de aquéllos, previa petición del interesado, que habrá de dirigirse antes de transcurrido el plazo normal de posesión a este Ministerio, el cual resolverá.

6.2. Toma de posesión.

6.2.1. Nombramientos.

Los nombramientos serán remitidos a las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social correspondientes, si bien a los titulares de las plazas se les podrá dar posesión de las mismas aun sin haber tenido entrada en dichas Delegaciones Territoriales los aludidos nombramientos haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar, devolviendo aquellos que no tomaron posesión.

6.2.2. Forma de hacerse cargo del servicio.

Las Delegaciones Territoriales encargadas de dar posesión a los Practicantes designados se ajustarán en este acto a lo dispuesto en la base 8.1.4 de la convocatoria y al contenido de la sección primera del capítulo séptimo del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, siendo requisito indispensable que los titulares interesados, al tomar posesión, presenten certificado del cese en el destino anterior si es que venían desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo.

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

7. Efectos derivados del concurso.

7.1. Concursantes voluntarios.

Los concursantes que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o en servicio activo con destino definitivo que no les haya correspondido plaza en este concurso continuarán en la misma situación administrativa o destino que vinieran ocupando.

7.2. Concursantes forzosos.

Los funcionarios que obligados a concursar no lo hicieran (destinos provisionales, excedentes forzosos, expectación de destino, supernumerarios, cesantes en el desempeño del empleo o servicio que motivó dicha situación, y los que hubieren cumplido el periodo de suspensión en firme), o que haciéndolo no solicitaron todas las vacantes y, en consecuencia, no se les ha adjudicado plaza por haber correspondido las por ellos solicitadas a concursantes con mejor derecho, o aquellos otros que participando hubiesen incurrido en la causa de desestimación de sus solicitudes prevista en el apartado 5.3 de la convocatoria, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria con efectividad de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», lo que para mejor cumplimiento de cuanto antecede las Delegaciones Territoriales pondrán en conocimiento de la Subdirección General de Personal y Régimen Interior, mediante relación nominal, la situación administrativa de aquellos funcionarios que puedan estar incurso en alguna de las causas anteriormente expuestas, para proceder a la formalización de la excedencia voluntaria.

8. Recursos contra la presente Orden.

8.1. Contra lo dispuesto en los puntos 1, 2 y 3, recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2. Contra lo dispuesto en el punto 4, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y sexto del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1980.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección y Personal.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

23904

ORDEN de 30 de octubre de 1980 por la que se nombra Jefe del Gabinete Técnico del Secretario de Estado para las Comunidades Autónomas a don José Luis Redondo Pérez.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, nombro Jefe del Gabinete Técnico del Secretario de Estado para las Comunidades Autónomas, a don José Luis Redondo Pérez, Técnico de Administración Civil del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de octubre de 1980.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Administración Territorial.